



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00855983-NEU-DESP#SDTA - ANR A FAVOR DE LA COMUNIDAD LOF ZUÑIGA.-ADQ. DE UNA CAMIONETA.

VISTO:

El EX-2021-00855983-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006708/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos cuatro millones veintiocho mil (\$4.028.000.-) a favor de la Comunidad Lof Zúñiga con personería jurídica reconocida mediante Decreto N° 1578/19;

Que el mismo será destinado a la adquisición de una camioneta 4x4, doble cabina, 0km., la cuál será utilizada para la distribución de leña, reparto de gas, materiales, traslado de miembros de la comunidad, etc.;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital, por la suma de pesos cuatro millones veintiocho mil (\$4.028.000.-) a favor de la Comunidad Lof Zúñiga con personería jurídica reconocida mediante Decreto N° 1578/19, destinado a la adquisición de una camioneta 4x4, doble cabina, 0km., la cuál será utilizada para la distribución de leña, reparto de gas, materiales, traslado de miembros de la comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.-

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$4.028.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbítrense los mecanismos de **LIQUIDACIÓN** y **PAGO** para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.